

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PINV 347-2007 SEGUNDA MOD ERIZO XII REGION
MARES CHILE 2007



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 854 DE
2007, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 15 NOV 2007

R.EX Nº **3279**

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 12185, de fecha 15 de noviembre de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 347/2007 de fecha 15 de noviembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero y bases para un plan de manejo de la pesquería de erizo, en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 275 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 854 de 2007 y Nº 2427 de 2007, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 854 de 2007, modificada por Resolución Exenta Nº 2427 de 2007, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero y bases para un plan de manejo de la pesquería de erizo, en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, de la forma que a continuación se indica:

En el numeral 2º inciso 2º, en el sentido de señalar que las actividades extractivas sobre erizo podrán ser realizadas entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive; o hasta completar un total de 1000 toneladas de producto desembarcado, lo que ocurra primero. Se exceptúa durante dicho período, la aplicación de la veda biológica del recurso erizo (***Loxechinus albus***), establecida en el Decreto Exento Nº 275 de 1999 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

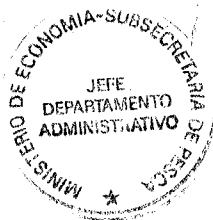
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo